



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del area que clasifica.

Direccion general de gestion integral de materiales y actividades riesgosas.

II. Identificación del documento.

[FF-SEMARNAT-038] Autorizacion para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio, reutilizacion, reciclaje y/o co-procesamiento y tratamiento.

08/H2-0804/11/24

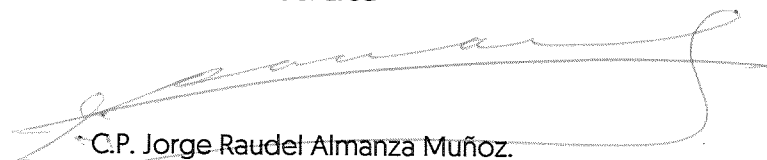
III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area



C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta_ 08_2025_SIPOT_1T_2025 FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de Abril de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

20 ENE. 2025

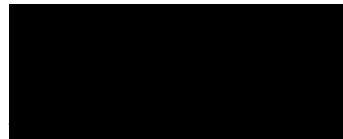
[Signature]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2024/300
Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del 2024

C. SERGIO SANDOVAL HOLGUÍN

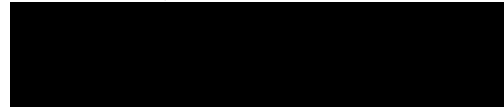
Representante Legal
Refinaol, S.A. de C.V.



PRESENTE



31/02/24



Número de Registro Ambiental REF0804500040	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-045-PS-II-06-24
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social REFINAOL, S.A. DE C.V.	
C. SERGIO SANDOVAL HOLGUÍN REPRESENTANTE LEGAL	Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre de 2024

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, REFINAOL, S.A. DE C.V., presentada ante esta Oficina de Representación para obtener la autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 08 de octubre de 2024 y registrado con No. de bitácora 08/H2-0804/11/24 de fecha 26 de noviembre de 2024, el C. Sergio Sandoval Holguín, Representante Legal de la empresa REFINAOL, S.A. DE C.V., solicitó Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2024/300
Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del 2024

Número de Registro Ambiental REF0804500040	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-045-PS-II-06-24
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

REFINAOL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

2. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2024/271 de fecha 17 de octubre de 2024, solicito información adicional, para que fuera presentada en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción.
3. Que mediante escrito sin número y de fecha 12 de noviembre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 15 de noviembre de 2024, **REFINAOL, S.A. DE C.V.**, presenta información en respuesta al Oficio No. SG.RP.08-2024/271 de fecha 17 de octubre de 2024.
4. Que **REFINAOL, S.A. DE C.V.**, presento Copia de la Póliza de Seguro sobre Contaminación de Locales (Predios) de fecha 07 de octubre de 2024 expedida por la empresa Chubb Seguros México, S.A..
5. Que la empresa **REFINAOL, S.A. DE C.V.**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental **REF0804500040**

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracción III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 34 fracción VII, 35 fracción X, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos y tóxicos), excepto bifenilos policlorados, biológico infecciosos y aquellos que provengan



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2024/300
Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del 2024

Número de Registro Ambiental REF0804500040	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-045-PS-II-06-24
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

REFINAOL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

del sector hidrocarburos, en el almacén ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] con una capacidad nominal 300,000 litros, capacidad de almacenamiento de 60,000 litros y capacidad de
operación de 25,000 litros mensuales aceite lubricante gastado.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2024/300
Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del 2024

Número de Registro Ambiental REF0804500040	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-045-PS-II-06-24
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

REFINAOL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **REFINAOL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **REFINAOL, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse previa solicitud, en términos de lo estipulado en los Artículos 48 y 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
4. **REFINAOL, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
5. **REFINAOL, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
6. **REFINAOL, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2024/300
Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del 2024

Número de Registro Ambiental REF0804500040	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-045-PS-II-06-24
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

REFINAOL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

- REFINAOL, S.A. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- REFINAOL, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- REFINAOL, S.A. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
- Las operaciones permitidas a REFINAOL, S.A. DE C.V. para la prestación de servicios de acopio a terceros consisten en la recepción, reunión, trasvase y acumulación temporal de los residuos peligrosos, para después ser enviados a instalaciones autorizadas de destino final. Por lo que si REFINAOL, S.A. DE C.V. pretende realizar actividades adicionales de tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, deberá solicitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría. Se le apercibe que el incumplimiento de lo anterior hará a REFINAOL, S.A. DE C.V. acreedor de sanciones por infracción a la legislación ambiental, que la PROFEPA determine en el ámbito de su competencia, así como las penas previstas en el Código Penal Federal.
- REFINAOL, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
- REFINAOL, S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2024/300
Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del 2024

Número de Registro Ambiental REF0804500040	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-045-PS-II-06-24
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

REFINAOL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

13. REFINAOL, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. REFINAOL, S.A. DE C.V., es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
15. REFINAOL, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, REFINAOL, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2024/300
Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del 2024

Número de Registro Ambiental REF0804500040	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-045-PS-II-06-24
EMPRESA AUTORIZADA		
REFINAOL, S.A. DE C.V.		

AUTORIZACIÓN

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

C.C.P. Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Calle Francisco Márquez No. 905, Colonia El Papalote, C.P. 32599, Ciudad Juárez, Chihuahua.

MDR/SRU/SJS